

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Rubro de Funcionamiento	<i>A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE</i>
Nombre del Proyecto	N/A
Código del proyecto	N/A
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	N/A
Actividad Principal	N/A
Actividad Plan de Acción	N/A
Código PABS	PAA SAF - 61153
Código BPIN (Aplica para proyectos de inversión)	N/A
Fecha	Octubre de 2026

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral artículo 30 Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículo en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y que el mismo se ajusta a los conceptos señalados en los artículos anteriormente enunciados, la Agencia Nacional de Tierras considera pertinente adelantar un proceso de selección, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras – ANT, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del mencionado Decreto, su objeto consiste en: “(...) *ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,*



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	<i>para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.</i> Que conforme a lo señalado en el artículo 6° ibidem, para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Tierras, tiene la siguiente estructura: 1. CONSEJO DIRECTIVO. 2. DIRECTOR GENERAL. 2.1. Oficina de Planeación. 2.2. Oficina Jurídica. 2.3. Oficina de Control Interno. 2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. 3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD. 3.1. Subdirección de Planeación Operativa. 3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras. 4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS. 4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica. 4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. 5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS. 5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. 5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. 5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS. 6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos. 7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL. 8. SECRETARIA GENERAL. 8.1. Subdirección de Talento Humano. 8.2. Subdirección Administrativa y Financiera. 9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN. 9.1. Comisión de Personal. 9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. En cumplimiento de su objeto misional y con el fin de fortalecer la capacidad institucional de la Agencia en las diferentes regiones del país, mediante un enfoque de atención territorial la ANT atiende de manera presencial a los ciudadanos que acuden a radicar solicitudes, consultar el estado de sus trámites y participar en diligencias propias de los procedimientos. Esto ocurre en la sede central y en las Unidades de Gestión Territorial (UGT) ubicadas en distintas regiones del país, las
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

cuales desarrollan las funciones previstas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015 y acercan la gestión de la Entidad a los territorios donde se concentra su población objetivo. Actualmente las sedes son:

No.	SEDE – UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL – UGT	CIUDAD
1	BOGOTÁ D.C. – Nivel Central	Bogotá D.C.
2	BOGOTÁ D.C. – Sede Centro	Bogotá D.C.
3	BOGOTÁ D.C. – Sede Chapinero	Bogotá D.C.
4	BOGOTÁ D.C. – Sede Bodega de las Américas	Bogotá D.C.
5	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta
6	ANTIOQUIA	Medellín
7	ARAUCA	Arauca
8	ATLÁNTICO	Barranquilla
9	BOYACÁ	Tunja
10	BOLÍVAR	Cartagena de Indias
11	CASANARE	Yopal
12	CAQUETÁ	Florencia
13	META	Villavicencio
14	CAUCA	Popayán
15	CESAR – Sede Valledupar 1	Valledupar
16	CESAR – Sede Valledupar 2	Valledupar
17	CÓRDOBA	Montería
18	HUILA	Neiva
19	LA GUAJIRA	Riohacha
20	MAGDALENA	Santa Marta
21	NARIÑO – Sede Pasto 1	Pasto
22	NARIÑO – Sede Pasto 2	Pasto
23	SANTANDER	Bucaramanga
24	SUCRE	Sincelejo
25	TOLIMA	Ibagué
26	VALLE DEL CAUCA	Cali
27	VICHADA	Puerto Carreño

La materialización de la atención territorial en las sedes previamente enlistadas implica, inexorablemente, la convergencia de bienes documentales, infraestructura física y afluencia de personas que demandan un esquema de protección integral.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	En primer lugar, frente a la salvaguarda de la información, y en el estricto desarrollo de su objeto misional y para dar cumplimiento a las políticas de ordenamiento social de la propiedad a través de las dependencias descritas, la Agencia Nacional de Tierras materializa sus actuaciones a través de complejos procedimientos administrativos y agrarios. Dichas actuaciones de carácter técnico y jurídico conllevan inexorablemente a la conformación de expedientes que constituyen el soporte probatorio e histórico de la propiedad rural en Colombia. Entre ellos están los expedientes de acceso a tierras, de formalización y seguridad jurídica de la propiedad rural, los procesos agrarios, y la administración de predios de la Nación. Bajo esta premisa, la custodia de este acervo documental trasciende lo netamente administrativo para convertirse en una obligación legal ineludible. Por consiguiente, y en concordancia con el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la Entidad está en la obligación imperativa de dotar a sus archivos de condiciones locativas y de seguridad idóneas y especializadas, toda vez que la pérdida, sustracción, alteración o deterioro de estos expedientes puede afectar directamente los derechos fundamentales y patrimoniales de las personas y comunidades vinculadas a los procedimientos, poniendo en grave riesgo la seguridad jurídica de las decisiones de la Entidad y la continuidad del ejercicio de su función misional. En segundo lugar, como soporte material para la producción de dicho acervo y la operatividad de la Entidad, a su vez, en dichas sedes se cuenta con equipos, infraestructura tecnológica y mobiliario de propiedad de la entidad, los cuales permiten materializar y desarrollar la gestión en territorio. Finalmente, el funcionamiento armónico de estas instalaciones y la custodia de los bienes descritos están subordinados a un mandato superior de seguridad ciudadana e institucional, el cual cobra especial relevancia frente a la dinámica demográfica y operativa que caracteriza a la Entidad. En efecto, por la naturaleza de los trámites que ejecuta la entidad, en estas sedes confluye permanentemente funcionarios y contratistas encargados de ejecutar la misionalidad del Estado, así como población campesina, comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas y público en general, quienes acuden para acceder a la oferta institucional. En línea con lo anterior y de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, es deber irrenunciable del Estado y de sus entidades proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, asegurando el cumplimiento de la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía y celeridad. Por ende, la afluencia permanente de usuarios exige controlar el acceso a las instalaciones y mantener condiciones de orden y seguridad que
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	permitan brindar una atención digna y proteger por igual a ciudadanos, servidores y contratistas. Esta obligación de custodia y aseguramiento se articula directamente con la responsabilidad disciplinaria establecida en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la cual, en su artículo 38 (numerales 22 y 23), impone a los servidores públicos el deber de vigilar, salvaguardar y responder por la conservación de los bienes confiados a su administración. No proveer las medidas de seguridad privada necesarias expondría a la Entidad al riesgo de pérdida o daño del patrimonio estatal, lo cual constituye una falta gravísima a la luz del artículo 62, numeral 1, del mismo estatuto disciplinario. Para garantizar este mandato de protección, el servicio se requiere en las distintas sedes de la ANT ubicadas en el territorio nacional, donde se desarrollan actividades encaminadas a brindar atención directa a las comunidades. Estas sedes presentan requerimientos de seguridad diferenciados según su ubicación, condiciones físicas, horarios de funcionamiento, flujo de personas y bienes que albergan. En consecuencia, la estructuración del servicio responde a las condiciones reales de cada inmueble y de cada sede. En consecuencia, el alcance territorial de la presente contratación responde a la propia naturaleza nacional de la Agencia. La operación de la ANT no se encuentra concentrada exclusivamente en su sede central, sino que se desarrolla mediante una red de espacios físicos que permite acercar la institucionalidad a las distintas regiones del país. Es importante mencionar, que algunas sedes funcionan en inmuebles arrendados o cuya disponibilidad puede variar según las necesidades de operación de la Entidad. Por ello, el servicio debe poder ajustarse a las condiciones de ocupación de los espacios efectivamente utilizados, garantizando la cobertura requerida mientras cada inmueble permanezca bajo responsabilidad y uso de la ANT. Por lo anterior, y con ocasión de la dinámica propia de la gestión territorial y administrativa de la Entidad, la relación de sedes incluida en el presente documento corresponde a las instalaciones ocupadas por la ANT a la fecha de su elaboración y podrá variar durante el plazo de ejecución del contrato. Esta variación puede obedecer, entre otras causas, a: • La terminación o no renovación de contratos de arrendamiento. • El traslado a nuevos inmuebles. • La apertura, cierre, fusión o reubicación de sedes. • Las decisiones de reorganización administrativa adoptadas por la Entidad.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Por tanto, en aplicación del principio de mutabilidad del contrato estatal y de cara a la satisfacción del interés público, cuando el cambio de sede dentro la misma ciudad no implique modificación en la cantidad, modalidad, jornada o características de los puestos y medios contratados, el traslado se realizará sin costo adicional para la Entidad por mantenerse el equilibrio económico del contrato. Cuando la variación incida en el alcance técnico o en el valor del contrato, la ANT gestionará lo correspondiente mediante los mecanismos contractuales previstos en la ley. Esto aplica, por ejemplo, a la inclusión o supresión de puestos, el cambio de jornadas o la instalación de nuevos medios tecnológicos. En consonancia con lo anterior, el inicio del servicio podrá ser escalonado, acorde con la habilitación y operatividad de cada sede lo cual se definirá a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Conforme la anterior necesidad, dentro de la estructura organizacional de la Entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera es la encargada de disponer de los bienes y servicios necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los espacios físicos donde la Agencia desarrolla sus actividades, tal como se consigna en el artículo 31 del Decreto 2363 de 2015, que señala, entre otras, las siguientes funciones:

- “12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.*
- 13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad.*
- 14. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.*
- 15. Garantizar el aseguramiento y protección los bienes patrimoniales de la entidad.*
- 16. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias de la entidad. (...) 19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida. (...)*
- 22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

En este contexto, la SAF debe adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar de manera objetiva un servicio integral de vigilancia y seguridad privada orientado a la prevención, disuasión, detección y atención oportuna de situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, las instalaciones y los bienes de la Entidad.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Es fundamental indicar que la Agencia Nacional de Tierras no cuenta en su planta de personal con servidores que posean la idoneidad, competencia y autorización legal para ejercer labores de vigilancia y seguridad especializada. Adicionalmente, el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) define en su artículo 2 que estas actividades son estrictamente reguladas y, según su artículo 3, solo pueden ser prestadas mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo tanto, se hace imperativo contratar a una empresa debidamente acreditada y especializada. El servicio comprenderá medidas de vigilancia, control de acceso, supervisión y reacción. Con ellas, la ANT fortalecerá las condiciones de seguridad de las sedes donde opera y podrá desarrollar sus actividades administrativas y misionales de manera continua y segura. La necesidad de este servicio se fundamenta en dos circunstancias. La primera es la presencia permanente de servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes en las instalaciones de la Agencia. La segunda es la existencia de bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, sistemas de información, archivos y documentos indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales. Unos y otros requieren medidas de control y protección que permitan prevenir y detectar oportunamente eventos como: • El ingreso o la permanencia no autorizada de personas. • El hurto, la pérdida o la afectación de bienes. • Los daños a las instalaciones y los actos de vandalismo. • Las alteraciones del orden y las situaciones de emergencia. Por esta razón, la protección de las sedes no se limita a la salvaguarda patrimonial. Constituye una medida preventiva que contribuye a la continuidad y al normal desarrollo de las actividades de la Entidad. La vigilancia y seguridad privada es un servicio de apoyo a la gestión institucional. Se presta mediante procedimientos de control de acceso, vigilancia de áreas, identificación y reporte de novedades, supervisión de puestos, atención inicial de situaciones de seguridad y activación de los protocolos correspondientes. Por lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada, de carácter permanente y preventivo. El servicio debe establecer y mantener condiciones adecuadas de protección para las personas, instalaciones, bienes, equipos y documentación bajo su responsabilidad. Se prestará mediante personal debidamente capacitado y
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	autorizado y, cuando las condiciones de cada sede lo exijan, mediante los medios tecnológicos complementarios que resulten técnicamente necesarios, para con ello, buscar reducir la exposición de la Entidad frente a eventos que puedan afectar la seguridad de las personas, la integridad del patrimonio público y el normal desarrollo de las funciones encomendadas por la Ley.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	La Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de su misión de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural y desarrollar sus funciones en el nivel central y en las Unidades de Gestión Territorial ubicadas en diferentes regiones del país, requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el normal desarrollo de sus actividades misionales, administrativas y de atención a la ciudadanía. Para dar cumplimiento a lo anterior es necesario la presencia permanente de servidores, contratistas, usuarios y visitantes, así como la custodia de bienes muebles, equipos tecnológicos, archivos, expedientes y documentación con valor jurídico, probatorio e histórico, indispensables para el cumplimiento de sus competencias, en tal sentido, resulta necesario implementar medidas de protección que permitan prevenir y controlar riesgos asociados al ingreso no autorizado de personas, la afectación de bienes, la alteración del orden institucional y cualquier situación que pueda comprometer el normal desarrollo de la operativo de ANT. Para atender esta necesidad, se requiere la contratación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, orientado a la protección de las personas, instalaciones y bienes de la Entidad mediante actividades de control de acceso, vigilancia, supervisión, reporte de novedades y atención inicial de incidentes. Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con servidores autorizados para prestar este tipo de servicios, los cuales, por disposición legal, deben ser ejecutados por empresas especializadas y debidamente reguladas, es imperativo llevar a cabo la presente contratación. Ahora bien, atendiendo a las características de las necesidades de seguridad en las instalaciones de la ANT, es imprescindible contar con medios tecnológicos de apoyo a la vigilancia y seguridad, destinados, entre otras finalidades, a fortalecer las actividades de prevención, control, supervisión, inspección técnica y seguimiento de las condiciones de seguridad de las diferentes sedes. Respecto los medios tecnológicos se contempla, de acuerdo con las necesidades establecidas en las especificaciones técnicas, sistemas y equipos tales como circuitos cerrados de televisión – CCTV, cámaras de videovigilancia, sistemas de grabación y almacenamiento de imágenes, sistemas de control de acceso,



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	alarmas, medios de comunicación y demás dispositivos tecnológicos directos e indirectos requeridos para la adecuada prestación del servicio. Los medios tecnológicos permitirán apoyar las actividades de inspección, análisis de riesgos, identificación de vulnerabilidades, control y seguimiento de las condiciones de seguridad en los diferentes puntos de servicio, facilitando la adopción de medidas preventivas y correctivas cuando sean necesarias, en el mismo sentido una Central de Monitoreo como un componente tecnológico y operativo orientado a fortalecer, complementar y optimizar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad. Ahora bien es importante indicar que la entidad ha estimado en el proceso criterios que permitan materializar la idoneidad de la seguridad, por ello se ha identificado que la Central de Monitoreo permitirá recibir y gestionar información proveniente de los diferentes medios tecnológicos implementados en las instalaciones objeto del servicio, tales como sistemas de videovigilancia, alarmas, sensores y demás dispositivos autorizados, facilitando la identificación oportuna de situaciones que puedan representar riesgos para las personas, bienes o instalaciones de la Entidad. La Central de Monitoreo no sustituye al personal de vigilancia física, por el contrario, constituye una herramienta complementaria que permite ampliar la capacidad de observación y supervisión del servicio, mientras el vigilante desarrolla sus funciones de control de acceso, recorridos, inspección, protección y vigilancia presencial, la Central de Monitoreo permite realizar seguimiento remoto a los medios tecnológicos disponibles, generando una segunda capa de control sobre las instalaciones Al respecto debe indicarse que, para todos los efectos, la entidad realizará la verificación preliminar para la inclusión de los medios tecnológicos que cumplan los estándares de calidad requeridos y que garanticen la seguridad de las instalaciones y las personas teniendo en cuenta el estudio de seguridad que se presente por el proponente seleccionado. Con esta contratación la Entidad contará con personal especializado y con la infraestructura tecnológica necesaria para atender las necesidades de seguridad que, por su naturaleza y complejidad, no pueden ser desarrolladas directamente por los servidores públicos de la Agencia, toda vez que el ejercicio de actividades propias de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometido a un régimen especial de autorización, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Por tanto, la contratación de un tercero especializado constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad institucional, garantizando que el servicio sea prestado por personal que reúna las condiciones legales, técnicas y operativas exigibles, y mediante equipos y medios tecnológicos que cumplan con las características requeridas para cada uno de los puntos de servicio.
2.3 Tipo de contrato	Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual que rige la presente contratación, resulta pertinente inicialmente definir el termino contrato. Este es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes, obligando a la una para con otra a determinada prestación. El contrato se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para el efecto, el artículo 1495 del Código Civil establece que el “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas”. A su turno, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que “El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial”. Bajo este entendido, el artículo 1º de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP”, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 define los contratos estatales como <<(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)>>, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. El numeral 3º del artículo 32 ibidem define el contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos: “3º Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	<i>relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.</i> Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que: <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"</i> (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).) En concordancia con lo anterior, dado el desarrollo del objeto a contratar y teniendo en cuenta que la ANT no cuenta ni con el personal ni la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades a ejecutar, el contrato que se pretende celebrar y que se derive del proceso de selección corresponde al de prestación de servicios.												
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	Según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para la presente contratación se refleja en los siguientes códigos UNSPSC: <table><tr><th>SEGMENT O</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121500</td><td>Servicios de guardias</td></tr><tr><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121700</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr></table>	SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias	92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	NOMBRE										
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias										
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad										
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección													
3.1 Indique la modalidad de contratación	El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.												



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada. De conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, en razón al objeto y a la cuantía del objeto a contratar, toda vez que éste no se enmarca dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
4.2 Supervisor	La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por EL SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la Agencia. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el supervisor podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de estos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesaria. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con el contratista.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

5.1 Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.																																
5.2. Especificaciones y alcance técnico	El objeto contractual, se ejecutará de acuerdo con el Anexo 1- ANEXO TECNICO, que hace parte integral del presente Estudio.																																
5.2 Valor	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los motivos expuesto en el numeral 2 del presente documento, y de acuerdo al estudio de mercado expuesto en el análisis de sector, se determinó que el valor total del contrato asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.733.963.976), incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato distribuidos así: <table><tr><th>COMPONENTE</th><th>TOTAL PROCESO</th></tr><tr><td>RECURSO HUMANO</td><td>\$ 2.098.464.61</td></tr><tr><td>MEDIOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS</td><td>\$ 635.499.355</td></tr></table>	COMPONENTE	TOTAL PROCESO	RECURSO HUMANO	\$ 2.098.464.61	MEDIOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	\$ 635.499.355																										
	COMPONENTE	TOTAL PROCESO																															
	RECURSO HUMANO	\$ 2.098.464.61																															
	MEDIOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	\$ 635.499.355																															
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIO HUMANO</th><th>SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>Valor Mes 2026</td><td>\$ 234.587.638,00</td><td>\$ 72.791.551,00</td><td>\$ 307.379.189,00</td></tr><tr><td>Valor Total Vigencia 2026 (3 Días)</td><td>\$ 23.458.764,00</td><td>\$ 7.279.155,00</td><td>\$ 30.737.919,00</td></tr><tr><td>Valor Mes 2027</td><td>\$ 251.008.773,00</td><td>\$ 75.994.379,00</td><td>\$ 327.003.152,00</td></tr><tr><td>Valor 8 Meses 2027</td><td>\$ 2.008.070.184,00</td><td>\$ 607.955.032,00</td><td>\$ 2.616.025.216,00</td></tr><tr><td>Valor 8 Días 2027</td><td>\$ 66.935.673,00</td><td>\$ 20.265.168,00</td><td>\$ 87.200.841,00</td></tr><tr><td>Valor Total Vigencia 2027</td><td>\$ 2.075.005.857,00</td><td>\$ 628.220.200,00</td><td>\$ 2.703.226.057,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>\$ 2.098.464.621,00</td><td>\$ 635.499.355,00</td><td>\$ 2.733.963.976,00</td></tr></table>	CONCEPTO	SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIO HUMANO	SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	VALOR TOTAL	Valor Mes 2026	\$ 234.587.638,00	\$ 72.791.551,00	\$ 307.379.189,00	Valor Total Vigencia 2026 (3 Días)	\$ 23.458.764,00	\$ 7.279.155,00	\$ 30.737.919,00	Valor Mes 2027	\$ 251.008.773,00	\$ 75.994.379,00	\$ 327.003.152,00	Valor 8 Meses 2027	\$ 2.008.070.184,00	\$ 607.955.032,00	\$ 2.616.025.216,00	Valor 8 Días 2027	\$ 66.935.673,00	\$ 20.265.168,00	\$ 87.200.841,00	Valor Total Vigencia 2027	\$ 2.075.005.857,00	\$ 628.220.200,00	\$ 2.703.226.057,00	VALOR TOTAL	\$ 2.098.464.621,00	\$ 635.499.355,00	\$ 2.733.963.976,00
	CONCEPTO	SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIO HUMANO	SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	VALOR TOTAL																													
	Valor Mes 2026	\$ 234.587.638,00	\$ 72.791.551,00	\$ 307.379.189,00																													
	Valor Total Vigencia 2026 (3 Días)	\$ 23.458.764,00	\$ 7.279.155,00	\$ 30.737.919,00																													
	Valor Mes 2027	\$ 251.008.773,00	\$ 75.994.379,00	\$ 327.003.152,00																													
	Valor 8 Meses 2027	\$ 2.008.070.184,00	\$ 607.955.032,00	\$ 2.616.025.216,00																													
Valor 8 Días 2027	\$ 66.935.673,00	\$ 20.265.168,00	\$ 87.200.841,00																														
Valor Total Vigencia 2027	\$ 2.075.005.857,00	\$ 628.220.200,00	\$ 2.703.226.057,00																														
VALOR TOTAL	\$ 2.098.464.621,00	\$ 635.499.355,00	\$ 2.733.963.976,00																														
Es importante señalar que, como ya se estableció en la necesidad del presente proceso, la Agencia Nacional de Tierras desarrolla sus funciones a través de una estructura territorial dinámica, en la que las sedes pueden ser objeto de apertura,																																	



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	cierre, traslado, fusión, reubicación o terminación de contratos de arrendamiento durante la vigencia contractual, no resulta posible determinar con absoluta certeza la totalidad de las necesidades operativas que deberán ser atendidas en cada momento de la ejecución, por tal razón, el valor del contrato será ejecutado bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, permitiendo que de conformidad con la demanda o necesidad real se ejecute los servicios efectivamente requeridos y autorizados por la supervisión, evitando costos asociados a servicios que no lleguen a demandarse y facilitando la adaptación del contrato frente a las variaciones propias de la operación institucional, sin afectar la continuidad del servicio ni la satisfacción de las necesidades de la ANT. La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada en el CDP No. 20626 de fecha 19 de septiembre de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT por valor de \$211.436.468,00 que respalda los servicios de la vigencia 2026. La autorización de vigencias futuras se encuentra en trámite, por lo que de conformidad con el parágrafo del artículo 8 de Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la completitud del respaldo presupuestal previo a la apertura del proceso a pliegos definitivos.
5.3 Forma de Pago	La Agencia Nacional de Tierras – ANT pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente y conforme a los puestos, jornadas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. Requisitos para el pago: El pago estará sujeto al trámite de revisión previa de pre-factura y soportes documentales por Parte del supervisor, y posterior presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los documentos y soportes requeridos por la Entidad - Informe de ejecución que permita identificar, planillas de asistencia de turnos, informe de novedades, tener en cuenta que para el primer y último pago deberán aportarse los documentos relacionados de inicio y cierre del contrato. - Rut. - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredite la efectiva prestación del servicio durante el período objeto de cobro y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Nota 1: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: EL CONTRATISTA obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Nota 3: REAJUSTE DE TARIFAS. Los valores correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada podrán ser objeto de reajuste cuando legalmente haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes que regulen las tarifas mínimas y demás componentes económicos aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada. En particular, el reajuste de los componentes asociados a salarios, prestaciones sociales, aportes y demás costos laborales deberá efectuarse atendiendo las modificaciones que se produzcan en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV, así como las disposiciones específicas que regulen las tarifas del sector de vigilancia y seguridad privada para cada vigencia. Los reajustes que legalmente correspondan serán reconocidos a partir de la fecha y bajo las condiciones establecidas en las normas aplicables y, cuando sea procedente, mediante el respectivo ajuste contractual, sin que ello implique el reconocimiento de valores diferentes a los que legalmente resulten procedentes.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	La estructura económica de la oferta deberá contemplar los costos necesarios para la adecuada ejecución del servicio durante el periodo contractual, incluidos salarios, prestaciones sociales, dotaciones, equipos, medios tecnológicos, supervisión, transporte, administración, imprevistos, utilidad, impuestos y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de selección. NOTA 4: VIGENCIAS FISCALES. Cuando la ejecución contractual comprenda más de una vigencia fiscal, los pagos correspondientes a cada vigencia estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y demás instrumentos de programación presupuestal que resulten aplicables. El CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas y documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras – ANT. NOTA 5: PLAZO PARA EL TRÁMITE DE PAGO. La recepción de la factura o cuenta de cobro por parte de la Agencia Nacional de tierras no implica por sí misma la obligación de pago, hasta tanto el CONTRATISTA haya acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos, presupuestales y fiscales establecidos para cada desembolso.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato que resulte del siguiente proceso será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 8 de septiembre de 2027 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.
5.5 Obligaciones del contratista	5.5.1. Obligaciones Generales Del Contratista: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Agencia Nacional de Tierras a cumplir las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como, el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	3. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 6. Constituir y mantener las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato 7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad (si aplica), los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato. 9. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual. 10. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. 11. Fomentar durante la ejecución del contrato la contratación de recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje del 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato. 12. Cumplir con los lineamientos de la ANT, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros. 13. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Sostenibilidad Ambiental. 14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

5.5.2 Obligaciones específicas del contratista:

Además de las obligaciones generales, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas relacionadas con la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada:

A. Régimen legal y habilitación para la prestación del servicio

1. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución, la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con autorización para la modalidad de vigilancia fija, con medio humano. Si la licencia vence durante la ejecución, el contratista deberá acreditar su renovación antes de la fecha de vencimiento.
2. Informar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, cualquier actuación, investigación o sanción de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que pueda afectar la prestación del servicio.
3. Cumplir el régimen de tarifas mínimas establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada periodo de ejecución.
4. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada, en especial el Decreto Ley 356 de 1994 y las circulares y resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual; así mismo, la póliza de seguro de vida que ampare a la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato. La cobertura incluye al personal de reemplazo y al que se incorpore durante la ejecución, y debe estar vigente desde el primer día en que cada trabajador preste el servicio. El contratista deberá acreditarla a la supervisión al inicio del contrato, mediante el certificado de la aseguradora con la relación de las personas aseguradas. En cada novedad de personal, deberá entregar la inclusión correspondiente junto con el informe mensual de ejecución. Si el vencimiento de cualquiera de estas pólizas es anterior a la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá acreditar su renovación antes de dicho vencimiento, de manera que no haya ningún período sin cobertura. La supervisión podrá verificar en cualquier momento la vigencia de las pólizas.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	6. Informar inmediatamente a la ANT cualquier suspensión, modificación, limitación, vencimiento, cancelación o actuación administrativa que pueda afectar las autorizaciones necesarias para prestar el servicio. 7. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos realizados respecto de los factores ponderables que hayan sido objeto de asignación de puntaje durante la evaluación de la oferta adjudicada. Dichos ofrecimientos se entenderán incorporados como obligaciones contractuales y deberán ejecutarse en los términos, condiciones y plazos ofertados, siendo responsabilidad del contratista aportar los soportes que acrediten su cumplimiento. La supervisión del contrato verificará su ejecución y podrá requerir las evidencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la oferta adjudicada y los documentos que integran el contrato. B. Prestación y cobertura del servicio 8. Prestar de manera continua, oportuna e integral el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes determinadas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), conforme a los puestos, jornadas, modalidades y demás especificaciones del Anexo Técnico. 9. Realizar las rondas y recorridos de vigilancia internos y externos que sean establecidos en los protocolos y en el Anexo Técnico. 10. Iniciar la prestación del servicio en cada sede a partir de la fecha en que la supervisión comunique su entrada en operación, de conformidad con el esquema de activación escalonada. La ANT solo reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados en cada sede. 11. Garantizar la articulación y comunicación con las autoridades competentes y con las redes de apoyo correspondientes, cuando resulte aplicable y de conformidad con la normativa vigente. 12. Trasladar o reubicar la prestación del servicio a los inmuebles que la ANT determine dentro de la misma ciudad, en la fecha y condiciones que comunique la supervisión. Los traslados que no modifiquen la cantidad, modalidad o jornada de los puestos se realizarán sin costo adicional. 13. Realizar los estudios técnicos de seguridad y de medios tecnológicos de las sedes que sean requeridas, trasladadas, abiertas, sustituidas o modificadas, con el fin de determinar las necesidades de protección según las condiciones reales del inmueble y los riesgos identificados. Los estudios tendrán que ser entregados en plazo no mayor a diez (10) días hábiles a la supervisión del contrato. 14. Suscribir, al inicio del contrato y en cada activación o traslado de sede, un acta de inventario de los bienes, equipos y elementos entregados
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

para su custodia. Al finalizar el contrato, realizar el empalme con la ANT o con el contratista que lo suceda, sin interrupción del servicio.

C. Personal

15. Garantizar la disponibilidad del personal clave durante toda la ejecución del contrato: director de operaciones, coordinador de seguridad, supervisor, profesional en seguridad y salud en el trabajo. Su reemplazo solo procederá por causa justificada, con un perfil igual o superior y previa aprobación de la supervisión.
16. Asignar el personal operativo requerido para cada sede: vigilantes, vigilantes recorredores, vigilante de control de acceso, operadores de medios tecnológicos, de conformidad con las condiciones y cantidades establecidas en el Anexo Técnico.
17. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y en cada activación de sede o cambio de personal, las hojas de vida del personal operativo con sus soportes para verificación y aprobación de la supervisión del contrato.
18. Acreditar que la totalidad del personal cuenta con los cursos de fundamentación o reentrenamiento vigentes, la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la verificación de antecedentes. Estos requisitos deberán mantenerse actualizados durante toda la ejecución.
19. Coordinar y ejecutar las inducciones, reinducciones y capacitaciones del personal, incluida la inducción específica en cada sede antes de asumir el puesto, de acuerdo con las necesidades identificadas y los hallazgos de la supervisión.
20. Garantizar que los elementos de dotación y equipos entregados al personal se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y sean utilizados exclusivamente para las actividades relacionadas con la prestación del servicio.
21. Retirar y reemplazar, dentro de las dos horas siguientes a la solicitud motivada de la supervisión, al personal cuya conducta o desempeño no se ajuste a las condiciones del contrato.

D. Obligaciones laborales, jornadas, turnos y reemplazos

22. Pagar oportunamente los salarios, recargos, horas extra, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	23. Acreditar con cada factura el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda, con las planillas de soporte, como requisito para el trámite del pago. 24. Organizar los turnos conforme a la jornada máxima legal vigente y a los descansos obligatorios. Las horas extra solo podrán programarse dentro de los límites legales y con la autorización del Ministerio del Trabajo cuando se requiera. El contratista deberá presentar a la supervisión, al inicio y con cada modificación, el esquema de turnos y relevos por sede. 25. Garantizar la cobertura efectiva de los puestos durante toda la jornada contratada, incluidos los periodos de alimentación, descanso y relevo, de manera que ningún puesto quede desprovisto. 26. Cubrir las ausencias del personal por vacaciones, incapacidades, licencias, permisos, calamidades o cualquier otra causa, sin costo adicional para la ANT, con personal que cumpla el mismo perfil. 27. Procurar la estabilidad del personal asignado a cada sede e informar a la supervisión, con al menos 5 días hábiles de antelación, los cambios programados, salvo los que obedezcan a situaciones imprevistas. 28. Cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal destinado a la ejecución del contrato. E. Dotación, uniformes y presentación personal 29. Suministrar oportunamente a todo el personal, sin trasladarle ningún costo, la dotación legal, el calzado y los elementos de protección personal, así como los uniformes reglamentarios aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá incluir prendas para lluvia (capas, botas y paraguas) donde las condiciones climáticas de la sede lo requieran. 30. Mantener vigente la autorización correspondiente a los diseños, colores, distintivos, uniformes y demás elementos de identificación utilizados por el personal de vigilancia, cuando legalmente corresponda. 31. Garantizar que el personal mantenga una adecuada presentación personal y porte en todo momento el uniforme, la credencial y los elementos de identificación exigidos por la normativa aplicable. F. Supervisión, control, novedades e informes 32. Ejercer supervisión permanente sobre los puestos y servicios contratados, mediante el personal de supervisión definido para el
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	contrato, las revistas e inspecciones presenciales, el monitoreo desde la central y los medios de comunicación, de modo que se verifique la adecuada prestación del servicio. 33. Elaborar y presentar periódicamente informes de evaluación de las condiciones de seguridad, identificación de vulnerabilidades, riesgos y oportunidades de mejora, acompañados de los registros fotográficos, audiovisuales o demás evidencias que técnicamente correspondan. 34. Ante la ocurrencia de un evento que pueda generar responsabilidad del contratista, informar inmediatamente al supervisor y aportar oportunamente los informes, registros, evidencias y demás elementos que permitan establecer las circunstancias de los hechos. 35. Registrar en las minutas y reportar oportunamente las novedades e incidentes de seguridad. Deberá informar de manera inmediata a la supervisión de la ANT los eventos que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes, las instalaciones o la información de la Entidad. 36. Presentar los informes de ejecución y de novedades que requiera la supervisión. Entre ellos, el informe mensual consolidado por el Coordinador de Seguridad, que permita verificar la cobertura, el cumplimiento de turnos, las novedades, los incidentes, las revistas y los correctivos adoptados. 37. Implementar las acciones correctivas frente a las novedades o incumplimientos identificados e informar a la ANT las medidas adoptadas y su resultado. 38. Mantener la coordinación permanente con la supervisión de la ANT, atender las instrucciones impartidas en el marco del contrato y mantener canales de comunicación disponibles para la atención de situaciones operativas. Las instrucciones al personal de vigilancia se canalizarán a través del Coordinador de Seguridad. G. Protocolos de seguridad, control de acceso y emergencias 39. Implementar y hacer cumplir los protocolos de seguridad y control de acceso de cada sede, incluido el registro de ingreso y salida de personas, bienes y equipos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la ANT. 40. Atender oportunamente las emergencias, incidentes y eventos de seguridad, activar los protocolos de reacción correspondientes y coordinar las acciones necesarias con la ANT y con las autoridades competentes cuando sea procedente.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	41. Capacitar a su personal en los planes de emergencia y evacuación que la ANT le entregue para cada sede, y participar en los simulacros que la Entidad programe. H. Comunicaciones y medios tecnológicos 42. El contratista deberá presentar un cronograma de instalación de medios tecnológicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. 43. Instalar, operar, custodiar y mantener los equipos y medios tecnológicos incorporados al servicio (CCTV, sistemas de alarma, control de acceso y/o cualquier otro que se determine), garantizando su disponibilidad y funcionamiento. 44. Garantizar la disponibilidad de los medios de comunicación necesarios para la coordinación, supervisión y reacción del servicio. Cuando se utilicen radios, el contratista deberá contar con el permiso vigente de uso del espectro radioeléctrico expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. También podrán utilizarse equipos de telefonía móvil con cobertura verificada en la sede. 45. Restablecer el funcionamiento de los equipos, mediante reparación o sustitución por otros de iguales o mejores características, en un término no superior a veinticuatro (24) horas desde el reporte de la falla. Cuando la reparación requiera el traslado de equipos o repuestos desde otra ciudad, el contratista deberá implementar una medida provisional en ese mismo término y la solución definitiva dentro de los 3 días hábiles siguientes. 46. Presentar y ejecutar un cronograma de mantenimiento preventivo, como mínimo bimestral, y atender los mantenimientos correctivos de todos los medios tecnológicos. Deberá entregar a la supervisión los informes técnicos y las actas que certifiquen su funcionamiento. El contratista deberá notificar con al menos tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades de mantenimiento a la supervisión del contrato, para las coordinaciones que sean necesarias. 47. Garantizar la conservación, disponibilidad y consulta de los registros generados por los sistemas tecnológicos de seguridad durante el término y bajo las condiciones establecidas por la ANT y la normativa aplicable 48. Adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger los registros de video, fotografías, controles de acceso, reportes, datos personales y demás información generada durante la prestación del servicio.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

49. Asumir los costos de conectividad y transmisión de datos (tarjetas SIM, GPRS o IP) necesarios para el monitoreo ininterrumpido de las alarmas hacia la central del contratista, y mantener vigentes las licencias de uso del software instalado para el CCTV y el control de visitantes.

I. Confidencialidad y protección de datos personales

50. Garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda su personal con ocasión del servicio, en especial la relacionada con servidores, instalaciones, sistemas de seguridad y protocolos, y cualquier otra de carácter reservado o sensible.
51. Actuar como Encargado del Tratamiento de los datos personales que recolecte por cuenta de la ANT en los registros de visitantes y en las imágenes de videovigilancia, conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas de tratamiento de datos de la Entidad, que actúa como responsable. Solo podrá recolectar datos biométricos cuando la ANT lo haya definido expresamente y cuente con la autorización previa y expresa del titular.

J. Responsabilidad por bienes y elementos

52. Usar y custodiar adecuadamente los elementos entregados para la prestación del servicio y reportar a la supervisión cualquier pérdida, daño, deterioro o uso indebido.
53. Responder por la pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes de la ANT o de terceros bajo su custodia, incluidos los vehículos en los parqueaderos vigilados, cuando se establezca que ocurrieron por negligencia, omisión o falla en la prestación del servicio. Para ello, la supervisión rendirá un informe del hecho y dará traslado al contratista, que contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse. Si se establece su responsabilidad, el contratista deberá reponer el bien o pagar su valor dentro de los 20 días hábiles siguientes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la afectación de las garantías y de las acciones legales que correspondan.

K. Otras relacionadas

54. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

5.6 Obligaciones de la Agencia	La Agencia Nacional de Tierras se obliga a: 1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso. 2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique. 3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la Agencia Nacional de Tierras y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes. 8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor. 9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993. 10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas. 11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo. 12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL. 13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar. 14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución. 15. Validar que las solicitudes sean coherentes con la destinación de los recursos.
---------------------------------------	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	16. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión
5.6 Informes y/o Productos	El contratista deberá presentar los informes relacionados para el pago de forma mensual, y a la finalización del contrato.
5.7 Lugar de Ejecución	El servicio será prestado en las sedes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ubicadas en las diferentes ciudades y municipios del territorio nacional que se encuentren contemplados dentro del alcance de la contratación, de conformidad con la relación de sedes y necesidades de servicio definida por la Agencia. Durante la ejecución, la ANT podrá trasladar, suprimir o incluir sedes o puestos de servicio según sus necesidades, mediante comunicación escrita del supervisor. Cuando la variación afecte el valor del contrato, se tramitará la modificación contractual correspondiente. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C..
5.8 Liquidación	La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la AGENCIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisor). b). Constancia suscrita por el supervisor en la cual parezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. c) certificación de saldos y pagos expedido por la subdirección administrativa y financiera y demás que se determinan en el manual de contratación de la Agencia.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

Para la selección del contratista para la ANT en este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la Entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que, una vez aplicada la metodología anterior, tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Para la verificación y como requisitos mínimos habilitantes la Entidad tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica y La experiencia. Esta verificación se realizará a través de la información consignada en el Registro Único de Proponente, para lo cual los interesados en participar en el



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

proceso de contratación deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

VERIFICACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica: Verificación de Documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de Documentos Técnicos	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

6.1.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos	6.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO). La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos. Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la Agencia determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO .
	6.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación (**FORMATO – CUMPLIMIENTO CRITERIOS JURIDICOS**) firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones.

6.1.1.3 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

6.1.1.4 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia (si aplica), acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia (si aplica), acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

6.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

A) PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

su domicilio en firme con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, donde conste:

- 1) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
- 2) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
- 3) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

C) PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es PERSONA NATURAL Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.
- 3) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

D) PARA PROPONENTES PLURALES.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes del mismo, en el evento de consorcio o unión temporal, deberán tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

6.1.1.6. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante legal esté limitado en este aspecto, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

6.1.1.7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	miembros del Consorcio, la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. 7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero. 8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. 9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso. <u>Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal</u> Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más. b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA AGENCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA AGENCIA.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA AGENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f) La Agencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

6.1.1.8 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su propuesta deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, el FORMATO - CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la Junta Central de Contadores. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del proceso. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Los certificados de afiliación deberán generarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre del presente proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso. En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Nota 1: Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Nota 2: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia (si aplica), deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia Nacional de Tierras se lo solicitará.

6.1.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, <u>con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso</u>, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. Nota: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral. 6.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la “<i>Guía de Garantías en Procesos de Contratación</i>” expedida por Colombia Compra Eficiente. La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones. Requisitos para la garantía de seriedad:	
	<table> <tr> <td>BENEFICIARIO-ASEGURADO</td><td>Agencia Nacional de Tierras – NIT: 900.948.953-8</td></tr> </table>	BENEFICIARIO-ASEGURADO
BENEFICIARIO-ASEGURADO	Agencia Nacional de Tierras – NIT: 900.948.953-8	



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: - El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). - En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
	VIGENCIA	Su vigencia será por el término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANT. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.
	VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial.
	OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es: <i>“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.</i>



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso al que se presenta.
	NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA: La garantía de seriedad del ofrecimiento se constituirá de acuerdo con los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. NOTA 2. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015. NOTA 3. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 4. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente: La ANT acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANT, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la ANT, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

6.1.1.11. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

El proponente deberá acreditar con la carta de presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

6.1.1.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser, además, **suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.**

6.1.1.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad**

6.1.1.14. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

La ANT verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

6.1.1.15. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> - “REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos”, toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, **se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.**

6.1.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que la ANT advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ANT, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este compromiso deberá suscribirse además por cada uno de sus integrantes. 6.1.1.17 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (FORMATO). El proponente deberá aportar con su propuesta el FORMATO - DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS, debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad. 6.1.1.18 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO). El proponente deberá diligenciar el FORMATO - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, <u>ACOMPAÑADA DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL CORRESPONDIENTE.</u> (Adjuntar soporte). NOTA 1: Los proponentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1072 de 2015 - Único
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad, indicando tal situación. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el formato deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes y deberá aportarse la respectiva certificación expedida por la ARL, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural. 6.1.1.19 VERIFICACIÓN, CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad verificará el Registro Único de Proponentes aportado por los oferentes junto con su propuesta, a fin de verificar las multas y/o sanciones, impuestas dentro de los últimos tres (03) años.
6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA	6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA La Agencia Nacional de Tierras – ANT, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación con el fin de lograr identificar la capacidad financiera y organizacional del mercado objeto de la contratación, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En el marco del proceso de selección cuyo objeto consiste en “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) A NIVEL NACIONAL”, se realizó el análisis de los indicadores financieros y organizacionales con el propósito de verificar que los posibles oferentes cuenten con la capacidad económica, financiera y administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la sostenibilidad de la prestación del servicio durante toda la vigencia contractual. La definición y evaluación de dichos indicadores se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la información financiera y organizacional que debe ser acreditada por los proponentes en los procesos de contratación estatal, con el fin de determinar su aptitud para asumir los riesgos y compromisos asociados a la ejecución contractual. En este sentido, los indicadores de Capacidad Financiera permiten evaluar la solidez económica de los proponentes, su liquidez, nivel de endeudamiento y capacidad para respaldar financieramente la ejecución del contrato. Por su parte, los indicadores de Capacidad Organizacional permiten medir la eficiencia y



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

rentabilidad de la actividad empresarial, proporcionando elementos objetivos para determinar la idoneidad de los oferentes desde una perspectiva administrativa y operativa.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en los numerales 3. “**Capacidad Financiera**” y 4. “**Capacidad Organizacional**” del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales constituyen la base para el análisis y determinación de los requisitos habilitantes de carácter financiero del presente proceso de contratación.

DEFINICIONES DE INDICADORES FINANCIEROS

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *“Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.*
- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.
- **Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	➤ Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), <i>“permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas”</i> ➤ Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), <i>“se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos”</i> FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LOS INDICADORES Y DE EFICIENCIA DE LAS ORGANIZACIONES. Con el propósito de establecer requisitos habilitantes de carácter financiero que guarden proporcionalidad y correspondencia con las condiciones propias del mercado de vigilancia y seguridad privada, se efectuó un análisis de la situación financiera y organizacional de empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual. Este ejercicio permite definir parámetros objetivos que garanticen la participación de oferentes con capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin restringir injustificadamente la pluralidad de participantes. Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, se realizó una revisión de información proveniente de fuentes oficiales y públicas, seleccionadas por su pertinencia y confiabilidad, con el fin de identificar las condiciones que caracterizan al sector económico asociado al servicio requerido y las prácticas adoptadas por otras entidades estatales en procesos de contratación con características similares. Como resultado de lo anterior, se consultaron las siguientes fuentes de información: i. Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades: fuente utilizada para identificar y analizar empresas que desarrollan actividades económicas afines al objeto contractual y que reportan información financiera oficial. La consulta se efectuó considerando los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) relacionados con los servicios
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

de vigilancia y seguridad privada, con el fin de obtener información representativa sobre el comportamiento financiero y organizacional del sector.

ii. Plataforma SECOP II: se revisaron procesos de contratación adelantados por entidades estatales cuyo objeto presenta similitud con el del presente proceso, con el propósito de identificar los criterios e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos como requisitos habilitantes, así como las tendencias y prácticas del mercado de compras públicas para este tipo de servicios.

El análisis conjunto de la información obtenida permitió contar con elementos objetivos para la definición de los indicadores financieros y organizacionales exigibles en el presente proceso de selección, garantizando su coherencia con las condiciones del sector, la naturaleza del contrato y los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REPORTADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De acuerdo a lo establecido en la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: *“Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés”*; es por ello que los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó la variación a nivel Nacional,

Teniendo en cuenta el análisis del sector y cada uno de los argumentos derivados de la profundización sobre el estado de la economía colombiana y el sector en especial, a continuación, se realiza un análisis financiero teniendo en cuenta principalmente que el sector representativo a este tipo de servicio el cual se encuentra ligado netamente al sector de servicios.

La información financiera analizada para la determinación de los indicadores parte de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema integrado de Información Societaria SIS (FUENTE: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co>) en el cual se encuentran los estados financieros de todas las empresas del país consolidados bajo estándares internacionales de contabilidad.

De igual manera, se realizó el análisis de las actividades a través de los códigos de clasificación internacional industrial uniforme – CIIU, para determinar las



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

empresas cuya actividad está relacionada con el servicio del que tiene necesidad la Entidad, así:

CIIU APLICABLE	DESCRIPCION
N8010	Actividades de seguridad privada
N8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Se analizaron 29 empresas así:

CIIU APLICABLE	DESCRIPCION	EMPRESAS
N8010	Actividades de seguridad privada	24
N8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	5
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:		29

Los resultados obtenidos para cada indicador son los siguientes:

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0M	3	10,34%
0M - \$1000M	4	13,79%
\$1000M - \$2000M	7	24,14%
\$2000M - \$3000M	4	13,79%
\$3000M - \$4000M	7	24,14%
> \$4000M	4	13,79%
TOTAL	29	100,00%



Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 0,5	1	3,45%
0,5 - 1	2	6,90%
1 - 1,5	3	10,34%
1,5 - 2	8	27,59%
2 - 2,5	2	6,90%
> 2,5	15	51,72%
TOTAL	29	100,00%



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
0 - 15%	2
15.1% - 30%	3
30.1% - 45%	8
45.1% - 60%	10
60.1% - 75%	2
75.1% - 90%	3
> 90%	3
TOTAL	29



Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
Indeterminado -	1
Indeterminado +	5
< 1	2
0 - 1.5	4
1.5 - 3	5
3 - 4.5	2
4.5 - 6	3
> 6	7
TOTAL	29



Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
< = 0%	5
0% - 6%	4
6.1% - 12%	5
12.1% - 18%	1
18.1% - 24%	2
24.1% - 30%	3
> 30%	8
TOTAL	29



Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS
< = 0%	3
0% - 3%	5
3.1% - 6%	6
6.1% - 9%	3
9.1% - 12%	2
12.1% - 15%	2
> 15%	8
TOTAL	29



UNA VEZ VALORADOS LOS INDICADORES EN BASE A LA REALIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO (en miles de \$)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO	6.582.653,76	3,39	0,56	4,22	86,37	0,09
MEDIA PODADA	5.691.734,00	2,73	0,55	4,31	0,16	0,07
MEDIANA	2.055.831,00	2,50	0,54	3,27	0,12	0,07
DESVIACIÓN ESTANDAR	13.173.526,28	3,34	0,22	19,22	456,19	0,12
MINIMO	- 1.173.692,00	0,30	0,12	- 60,93	- 0,47	- 0,11
MAXIMO	59.754.860,00	18,76	1,02	44,45	2.500,32	0,39
INDICADOR AJUSTADO	1.063.297,15	1,60	0,68	1,20	0,05	0,02

	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
	MAYOR O 20% DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	MAYOR O IGUAL A 1,60	MENOR O IGUAL A 68%	MAYOR O IGUAL A 1,20	MAYOR O IGUAL A 0,05	MAYOR O IGUAL A 0,02
CRITERIO RECOMENDADO						
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO INDIVIDUALMENTE	72%	79%	72%	72%	76%	76%
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE LA TOTALIDAD DE INDICADORES	48%					

El análisis se efectuó garantizando los siguientes componentes:

1. El análisis estadístico de los datos: Se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio determinando cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos bajo el análisis del promedio del sector y las empresas consultadas.
2. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL IDENTIFICADOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES

Con el fin de contar con elementos de referencia para la definición de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, la Agencia Nacional de Tierras realizó una revisión de procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II, cuyo objeto estuviera relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y que presentaran condiciones similares en cuanto a alcance, complejidad y valor estimado del contrato.

Para tal efecto, se efectuó una consulta mediante palabras clave asociadas al servicio de vigilancia y seguridad privada, así como a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con dicha actividad. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta procesos con presupuestos oficiales comparables al del presente proceso de contratación, con el propósito de identificar prácticas y condiciones de participación acordes con la dinámica del sector.

Como resultado de este ejercicio, se analizaron los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por distintas entidades estatales en procesos de selección con características similares al objeto de la presente contratación, correspondiente a "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT A NIVEL NACIONAL".

La información obtenida permitió identificar rangos y criterios comúnmente utilizados por las entidades públicas para verificar la solvencia económica, el respaldo financiero, la capacidad de operación y la sostenibilidad empresarial de los potenciales contratistas, constituyéndose en un insumo para la determinación de los requisitos habilitantes del presente proceso, de conformidad con los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva.

A continuación, se presentan los resultados del análisis realizado y los indicadores identificados en los procesos consultados.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
----------------	-------------------------	-------------------------	----------------	----------------------	--------------------



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	190-CNT2606-291	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano; medios tecnológicos y mecánicos; control de acceso y sus mantenimientos preventivos y correctivos; requerido por Corantioquia	16/06/2026	UNIÓN TEMPORAL SERAGLO 2026	\$3.011.000.000
	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	122-2026	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes de la Institución Universitaria del Putumayo; así como en los inmuebles por los que fuere legalmente responsable; de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Institución	16/06/2026	UNIÓN TEMPORAL PUTUMAYO 2026	\$1.519.920.214
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	2026000555	El (la) Contratista se obligará con el Instituto Departamental de Salud de Nariño; a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano con armas; conforme a la descripción técnica antes definida.	31/03/2026	PROFESIONALES Y LÍDERES DE LA SEGURIDAD	\$1.463.191.241

A continuación, se detallan los indicadores financieros solicitados en los procesos identificados.

Nombre Entidad	Liquidez	Endeudamiento	RCI	R. patrimonio	R. Activo	C. Trabajo
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	1,5	0.60	2.00	0.10	0.5	N/A
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO MOCOA – PUTUMAYO	3,65	0,50	5,17 o Indeterminado	0.18	0.09	10.00%
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE	1.5	0.5	0,1 o indeterminado	0.1	0.1	N/A



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	SALUD DE NARIÑO						
	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del deber de análisis que asiste a las entidades estatales para la determinación de los requisitos habilitantes, la Entidad estableció los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, complejidad y nivel de riesgo asociado a la contratación. La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional, la Entidad tomará como referencia la información financiera registrada en el RUP con cifras certificadas y actualizadas con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual constituirá la base para el cálculo y verificación de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección. En aquellos casos en que el proponente no cuente con la antigüedad suficiente para registrar la información financiera correspondiente a dicho período, la evaluación se efectuará con base en la información financiera reportada desde su primer cierre fiscal e inscrita en el respectivo RUP, de conformidad con la normativa vigente. Las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas jurídicas extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia, deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación del certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio competente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y la legislación de su país de origen contemple fechas de cierre fiscal distintas a las previstas en la normativa colombiana, deberá aportarse la documentación que acredite dicha circunstancia, con el fin de verificar la información financiera correspondiente. La evaluación de los indicadores financieros y organizacionales tendrá carácter habilitante; en consecuencia, se considerarán habilitados los proponentes que						



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

acrediten el cumplimiento de la totalidad de los índices mínimos establecidos por la Entidad. Los indicadores definidos obedecen a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación al objeto contractual, y constituyen mecanismos orientados a verificar la solidez financiera, el nivel de endeudamiento, la capacidad patrimonial y la capacidad organizacional de los proponentes para asumir y ejecutar satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1,60
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 0,68
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 1,20 o indeterminado cuando no existan gastos por intereses.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial estimado.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Igual o superior al 5%
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Igual o superior al 2%

El análisis se efectuó garantizando los siguientes componentes:

El análisis estadístico de los datos: Se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio determinando cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos bajo el análisis del promedio del sector y las empresas consultadas.

Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales:



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3¹. NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” (para este último indicador siempre y cuando el valor de la utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos. NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.
6.1.3. Requisitos Habilitantes Técnicos	6.1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

el cumplimiento de la experiencia, la Entidad solicitará información adicional a la contenida en el RUP, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante una (1) certificación de un contrato ejecutado y terminado y/o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

El valor del contrato certificado deberá ser igual o superior a uno punto cinco (1,5) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), esto es, igual o superior a 2342 SMMLV.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberán estar registradas en el RUP hasta el tercer nivel **con los siguientes códigos, según corresponda:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

En consecuencia, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Contratante.
- Forma de ejecución del contrato
- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Contratista
- Número del contrato
- Objeto.
- Porcentaje de participación
- Valor ejecutado del contrato en SMMLV.

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes podrán presentar DOS (02) CERTIFICACIÓN ADICIONAL A LAS RELACIONADAS EN LA EXPERIENCIA GENERAL de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

La sumatoria de las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalente a 2342 Salarios mínimos.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberán estar registradas en el RUP hasta el tercer nivel **con los siguientes códigos, según corresponda:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificados por el Decreto 0287



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

de 2026 los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad podrán presentar DOS (02) CERTIFICACIÓN ADICIONAL A LAS RELACIONADAS EN LA EXPERIENCIA GENERAL de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

La sumatoria de las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalente a 2342 Salarios mínimos.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberán estar registradas en el RUP hasta el tercer nivel **con los siguientes códigos, según corresponda:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres podrán presentar DOS (02) **CERTIFICACIONES ADICIONALES A LAS RELACIONADAS EN LA EXPERIENCIA GENERAL** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

La **sumatoria de las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia técnica habilitante** deberá ser **igual o superior a uno punto cinco veces (1.5) el presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalente a 2342 **Salarios mínimos**.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberán estar registradas en el RUP hasta el tercer nivel **con los siguientes códigos, según corresponda:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

- 1- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en EL FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
- 2- En el evento en que un proponente relacione y aporte un mayor número de certificaciones, la Entidad, en estricta salvaguarda de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, evaluará única y exclusivamente las certificaciones en el estricto orden de registro del FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, hasta alcanzar el número máximo de certificaciones al que tenga derecho el oferente para acreditar su experiencia, bien sea aplicando el límite de la



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

experiencias general o el límite resultante de sumar los criterios diferenciales a los que haya acreditado tener derecho.

3- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Datos de contacto del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- h) Fecha de inicio (día, mes y año), Cuando en los documentos aportados únicamente se evidencie el mes y año de inicio, se tomará como fecha de inicio el último día calendario del respectivo mes.
- i) fecha de terminación (día, mes y año), Cuando en los documentos aportados únicamente se evidencie el mes y año de terminación, se tomará como fecha de terminación el primer día calendario del respectivo mes.
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	2012	\$ 566.700
	2013	\$ 589.500
	2014	\$ 616.000
	2015	\$ 644.336
	2016	\$ 689.454
	2017	\$ 737.717
	2018	\$ 781.242
	2019	\$ 828.116
	2020	\$ 877.803
	2021	\$ 908.526
	2022	\$ 1.000.000
	2023	\$ 1.160.000
	2024	\$ 1.300.000
	2025	\$ 1.423.500
	2026	\$ 1.750.905

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

4. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

5. Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

1. Es cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
2. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
3. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia
4. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado en procesos similares al objeto del presente proceso de contratación.
5. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
6. Si se relaciona más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado si cumplen con las especificaciones establecidas en este documento.
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En ese caso, se considerará la fecha de terminación del contrato principal para actualizar el valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor para contabilizar para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se considerará el valor no ejecutado por el proponente.
8. En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	9. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia técnica habilitante podrá ser acreditada de manera conjunta por uno, varios o la totalidad de sus integrantes, en todo caso, la sumatoria de las certificaciones aportadas por los integrantes deberá cumplir en su totalidad con las condiciones exigidas, y ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 11. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo que han ejercido su actividad desde la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta el cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o fecha de expedición de la tarjeta profesional según lo establecido en la normatividad legal vigente. 12. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. 13. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: ▪ Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. ▪ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. 14. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

15. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

16. En caso de concurrencia de criterios diferenciales, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, y las Mipymes en el sistema de compras públicas son concurrentes; por tanto, no se excluyen y pueden ser acumulados.

6.1.3.2. ANEXO TÉCNICO (ANEXO)

El oferente deberá presentar el formato de ANEXO TÉCNICO contenido en los documentos del proceso en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en la misma; para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El anexo técnico deberá venir suscrito por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

6.1.3.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

DECRETO 356 DE 1994 (ART. 3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente autorizado para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección.

El oferente deberá adjuntar copia del Acto Administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual concede la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

de Bogotá D.C., la licencia debe demostrar que el proponente se encuentra AUTORIZADO para operar en las modalidades de vigilancia fija, sin armas y medio tecnológico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, reglamentado por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, aquellos oferentes que cuenten con la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del trámite de renovación de las licencias podrán participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual deberá aportar certificación vigente de renovación de licencia expedida por la SUPERVIGILANCIA.

La ANT verificará que la licencia de funcionamiento y, cuando corresponda, los documentos relacionados con su renovación sean suficientes para acreditar la autorización legal del proponente para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

NOTA 1: El proponente acompañado de la licencia principal deberá acreditar que cuenta con agencia y/o sucursal en **mínimo 12 Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional.**

Para efectos de verificación, la Agencia Nacional de Tierras – ANT tendrá como soporte la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se evidencie el registro y/o autorización de la sede principal, sucursal(es) o agencia(s) requeridas, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso

NOTA 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento para operar en las modalidades de vigilancia fija, sin armas y medio tecnológico.

NOTA 3: En caso de proponente plural al menos uno de sus integrantes deberá aportar el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 4: El futuro contratista será responsable de mantener vigente la licencia y aquellas que otorguen la autorización para el funcionamiento y operación durante



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

el plazo de ejecución del contrato, garantizando con ello la prestación de los servicios contratados.

6.1.3.4 LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, copia legible e íntegra del Acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, mediante la cual se le otorgue el permiso para el uso del espectro radioeléctrico

Este permiso deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, deberá aportar copia clara y legible del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, mediante el cual se le haya otorgado la autorización, permiso o habilitación correspondiente para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico, según aplique. El documento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de Licitación Pública.

La autorización deberá permitir la operación de los sistemas de comunicación requeridos para la prestación del servicio objeto del presente proceso y cubrir el área de servicio exigida por la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Asimismo, deberá contar como mínimo con dos (2) frecuencias para la operación de los sistemas autorizados, cuando ello resulte exigible de acuerdo con las características técnicas del servicio.

De igual manera, de conformidad con la normativa aplicable al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el proponente deberá aportar copia legible del documento de incorporación al Registro Único de TIC – Registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual conste el correspondiente número de registro RTIC, cuando resulte aplicable.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes deberá acreditar la titularidad de la licencia, siempre que sea el miembro encargado de ejecutar las actividades que impliquen el uso del espectro radioeléctrico o la prestación del servicio de comunicaciones requerido en el marco del contrato.

Nota 1: En todo caso el proponente adjudicatario deberá garantizar que las licencias de comunicaciones o documento de autorización se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

6.1.3.5 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, mediante el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además de la copia de la resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

El adjudicatario se compromete a mantener vigente durante la ejecución contractual la autorización correspondiente y a garantizar que el personal operativo asignado al servicio utilice los uniformes y distintivos debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para efectos de la acreditación de este requisito, se tendrán en cuenta, entre otras, las disposiciones contenidas en el Decreto 1979 de 2001, las normas que lo hayan modificado o sustituido y las demás disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionadas con las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

En particular, deberá atenderse lo dispuesto en la Resolución 202041300025977 del 11 de diciembre de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, mediante la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.

6.1.3.6. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, copia legible de los siguientes documentos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

1. Certificación sobre estado de multas y sanciones: Documento expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En dicha certificación deberá constar que al proponente no se le han impuesto sanciones administrativas que deriven en la cancelación, pérdida de vigencia o suspensión temporal de su licencia de funcionamiento, ni restricciones operativas sobre sus sucursales o agencias que inhabiliten o limiten su capacidad jurídica para la ejecución del contrato a suscribir.

2. Certificado de Paz y Salvo por concepto de contribución: Documento que acredite que el proponente se encuentra al día en el pago de la contribución obligatoria ante la Superintendencia. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de que la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberán allegar copia de los documentos mencionados.

6.1.3.7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, copia legible e íntegra de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida para efectos del ejercicio de su actividad, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha póliza deberá amparar los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego y demás elementos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El valor asegurado no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, de estricta conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato la póliza deberá permanecer vigente.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá allegar la copia de este documento.

6.1.3.8. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual manifieste que hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el domicilio principal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: El contratista adjudicatario se obligará a mantener vigente dicha vinculación y a articular el servicio de vigilancia de las sedes de la ANT con las estaciones o comandos de la Policía Nacional correspondientes a las zonas donde ejecute el contrato.

6.1.3.9. ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En atención a la naturaleza, alcance, complejidad y cobertura territorial del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se considera necesario contar con un equipo mínimo de trabajo que permita garantizar la adecuada planeación, dirección, coordinación, supervisión y seguimiento de la operación, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, de seguridad y de salud en el trabajo asociadas a la ejecución contractual.

La prestación del servicio comprende diferentes sedes y territoriales de la ANT ubicadas en distintas zonas del territorio nacional, lo que implica una operación con dispersión geográfica y la necesidad de establecer mecanismos permanentes de coordinación, comunicación, seguimiento y atención de novedades.

En consecuencia, los perfiles definidos por la Entidad responden a necesidades funcionales directamente relacionadas con el objeto contractual y tienen como finalidad garantizar la continuidad, calidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio.

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo carta de compromiso, suscrita por el Representante Legal o, tratándose de proponente plural, por el representante legal del consorcio o unión temporal, mediante la cual manifieste bajo gravedad de juramento que cuenta con la capacidad, y disponibilidad del personal de guardas de seguridad requerido para cubrir la totalidad de los puestos de vigilancia establecidos por la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Anexo Técnico, de acuerdo con las condiciones, turnos y horarios allí definidos y en la que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, allegará, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el listado del personal que será destinado al servicio, adjuntando los documentos y soportes que



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	acrediten la formación académica, experiencia, cursos vigentes y demás requisitos exigidos para cada perfil.																
6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN	La entidad adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, económicos, técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La selección se realizará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, mediante la aplicación de los factores de evaluación y ponderación establecidos en el presente documento y en el pliego de condiciones. La ponderación se efectuará sobre los siguientes elementos de precio, calidad y factores sociales sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFERTA ECONOMICA</td><td>35.5</td></tr> <tr> <td>FACTOR TÉCNICO</td><td>52</td></tr> <tr> <td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr> <tr> <td>VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)</td><td>2</td></tr> <tr> <td>INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MIPYMES</td><td>0.25</td></tr> <tr> <td>INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0.25</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> La asignación de puntajes se realizará únicamente respecto de los oferentes que, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos para el proceso de selección. En el informe de evaluación preliminar, la Entidad podrá presentar una asignación preliminar de los puntajes correspondientes a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, con el propósito de que los oferentes conozcan el sentido de la evaluación realizada y la valoración efectuada respecto de sus condiciones ponderables, así como puedan ejercer, dentro del término establecido para ello, su derecho a presentar las observaciones que consideren pertinentes. La asignación de puntajes contenida en el informe de evaluación preliminar tendrá carácter provisional y no constituirá una asignación definitiva ni generará derechos adquiridos a favor de los oferentes. La asignación definitiva de los puntajes estará	FACTOR	PUNTAJE	OFERTA ECONOMICA	35.5	FACTOR TÉCNICO	52	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MIPYMES	0.25	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	TOTAL	100
FACTOR	PUNTAJE																
OFERTA ECONOMICA	35.5																
FACTOR TÉCNICO	52																
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10																
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2																
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MIPYMES	0.25																
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25																
TOTAL	100																



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

sujeta al resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, al análisis de las observaciones formuladas al informe de evaluación y, en general, al cumplimiento de las condiciones y reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para la valoración de los factores de ponderación. En consecuencia, los puntajes podrán ser modificados por la Entidad, de acuerdo con los resultados de la evaluación y las actuaciones surtidas durante el proceso de selección.

6.2.1 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOPII, bajo el diligenciamiento de la información económica directamente en plataforma y con la presentación del formato de oferta económica, así:

- **PREGUNTA SECOPII – VALOR DE ADJUDICACION:** En la plataforma SECOPII, el interesado deberá registrar, para efectos exclusivamente de configuración del futuro contrato, un valor equivalente al presupuesto oficial estimado por la Entidad para la contratación. El valor acá referenciado no es objeto de comparación de las ofertas, por lo que en el evento en que el oferente consigne un valor inferior al presupuesto, la Entidad se reserva el derecho de reajustar dicho valor hasta por la totalidad del presupuesto oficial en el evento de resultar adjudicatario.

El valor señalado por el oferente en la plataforma SECOPII, no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

- **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA:** Corresponde al proponente presentar el formato de oferta económica, en el cual consignará en detalle los valores de los servicios ofertados que incluya todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás en los que deba incurrir el contratista para garantizar la ejecución del contrato.

El formato comprende dos componentes:

- **Servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano:** los valores correspondientes a este componente deberán observar lo indicado en el Decreto No. 1561 de 2022, la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con respecto a la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, los



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	precios ofrecidos no deben ser inferiores a las tarifas mínimas establecidas en esta Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los precios ofertados por debajo de lo establecido en la citada circular, serán causal de RECHAZO de la oferta. - Servicios de medios tecnológicos: Los valores correspondientes a este componente serán objeto de análisis y ponderación por parte del comité evaluador de la Entidad. El oferente deberá indicar los valores correspondientes a la totalidad de los servicios y elementos requeridos, y deberán contemplar todos los costos necesarios para su prestación, tales como instalación, operación, mantenimiento y demás actividades a las que haya lugar de conformidad con el anexo técnico. En estos ítems, los oferentes no podrán ofertar valores iguales a “cero (0)” ni valores superiores a los precios techos establecidos por la Entidad, determinados con base en el estudio de mercado. NOTA 1: La oferta económica debe ser clara, completa y consistente con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. NOTA 2: Los precios ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato, sin perjuicio de los reajustes, actualizaciones o modificaciones que resulten procedentes en virtud de la normativa aplicable. NOTA 3: Para el diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Agencia en ningún caso será responsable de los mismos, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. NOTA 4: La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. De igual
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 5: En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte de la ANT.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte de la ANT, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de esta.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe LA ANT sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 6: la ANT se reserva el derecho de verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso, desde la evaluación hasta antes de la adjudicación, solicitando los soportes documentales necesarios.

NOTA 7: El cálculo del puntaje económico, para los oferentes habilitados, incluirá como máximo seis (6) decimales.

NOTA 8: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el acápite de métodos de ponderación.

NOTA 9: El proponente tenga en cuenta que será de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento total de su PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma electrónica del SECOP II y la remisión del formato de oferta económica al momento de la presentación de la oferta.

6.2.1.1 PONDERACIÓN OFERTA ECONOMICA SERVICIOS NO REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (MEDIOS TECNOLOGICOS) (35.5 puntos)



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Serán objeto de verificación, calificación y ponderación económica los servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS) de conformidad como se discriminan en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo), el valor ofertado en ningún caso podrá ser igual a cero (0).

Los valores ingresados para el cálculo matemático de cada una de las fórmulas, será la sumatoria de los servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso la Entidad, tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de traslado del informe preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si el informe cumple su termino de traslado el 17 de noviembre de 2026, la TRM que se utilizará para asignar el puntaje será la del 19 de noviembre de 2026.

(esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad al momento de la publicación del informe preliminar, fecha que será inmodificable, es decir, una vez publicado el informe, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma).

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co>

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial (MEDIOS TECNOLÓGICOS)
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Para la aplicación de los métodos, entiéndase presupuesto oficial, como el valor total de los servicios no regulados, es decir los medios tecnológicos.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

NUMERO 1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i si -decimales- servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , si- decimales – servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta - servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de la -ofertas i- servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON –PRESUPUESTO - Servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto para los servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)., un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica con presupuesto, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)., se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

se incluirá el presupuesto Servicios con tarifas no reguladas en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto de los Servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto de los servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)., del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto de Servicios no regulados servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS), de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto Servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto Servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto Servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i . – (Servicios no regulados -MEDIOS TECNOLÓGICOS).

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto Servicios no regulados servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

V_i = Valor total sin decimales de cada una de la– Ofertas i - Servicios no regulados servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto Servicios no regulados servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS) y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NUMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Puntaje}] \times V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas - Servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i - (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

El puntaje máximo que es posible obtener es de 35.5 puntos.

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, la diferencia que se obtenga entre el presupuesto para medios tecnológicos y el valor ofertado por el oferente ganador, se destinará a cubrir necesidades de la entidad y el requerimiento del supervisor.

6.2.2 FACTOR TÉCNICO (52 puntos).

El puntaje máximo se obtendrá de la sumatoria de los puntajes alcanzados en cada uno de los siguientes subcriterios de ponderación:

SUBCRITERIO	PUNTOS
CENTRAL DE MONITOREO	28
SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	19
CAPACITACIÓN DE PROCEDIMIENTO MANEJO DE CRISIS ENTORNOS LOCALES	5
PUNTAJE TOTAL FACTOR TÉCNICO	52

6.2.2.1 CENTRAL DE MONITOREO

Con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad tecnológica, operativa y de respaldo necesaria para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral requerido por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se asignará un puntaje de hasta **VEINTE Y OCHO (28) PUNTOS** al proponente que acredite la disponibilidad de un Centro de Monitoreo que cumpla como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

Ítem	Requerimiento mínimo
Puestos de operación	Seis (6) equipos de cómputo con chasis Flow E Negra, fuente 600-WX Retail, board AMD B850M XX, procesador R5 9600X, memoria DDR5 16 GB 5600, SSD 512 GB NVMe Gen4, GPU RX 6600 8 GB XX y sistema de refrigeración GI-X4 V2 Azul, o especificaciones técnicas iguales o superiores.
Monitores	Catorce (14) pantallas de 43 pulgadas, de uso industrial, marca Dahua o equivalente en características técnicas y funcionales o su equivalente



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Tamaño: 43 pulgadas, Resolución: Full HD (1920 × 1080), Entradas: HDMI, VGA y USB, Ángulo de visión: 178°, Altavoces integrados, Uso continuo 24/7.
Video Wall	Sistema de Video Wall con configuración mínima de 4 x 12, destinado a la visualización y gestión de las señales de video y sistemas de seguridad.
Conectividad	Tres (3) enlaces independientes de Internet, cada uno con capacidad mínima de 900 Mbps, mediante fibra óptica y con dirección IP pública.
Sistema de gestión	Sistema Alice, o plataforma tecnológica que permita cumplir las mismas funcionalidades requeridas para la operación, monitoreo y gestión del servicio.
Respaldo eléctrico	Dos (2) UPS de capacidad mínima de 6 kVA cada una, con autonomía mínima de cinco (5) horas, destinadas al respaldo de los equipos y sistemas críticos del Centro de Monitoreo.

ASIGNACION DE PUNTAJE.

Ubicación del Centro de Monitoreo respecto de la ANT	Puntaje
De 1 a 5 kilómetros	20 puntos
Mayor de 5 y hasta 10 kilómetros	10 puntos
Mayor de 10 kilómetros	5 puntos
Total máximo	20 puntos

- El personal requerido para la central de monitoreo estará a cargo del proponente sin costo adicional para la entidad.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN

El proponente **deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad del Centro de Monitoreo** durante la ejecución del contrato y deberá indicar en su propuesta la dirección exacta del inmueble donde se encuentra ubicado.



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Para efectos de la asignación del puntaje, la ANT realizará una visita de verificación técnica al Centro de Monitoreo, con el propósito de comprobar: - La existencia física del Centro de Monitoreo, para lo cual deberá aportar: - Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, donde se identifique la dirección de la central de monitoreo a fin de verificar la ubicación y distancia respecto de las instalaciones de la ANT sede central ubicada en la CALLE 43 No 57 - 41 – Bogotá. D.C - Certificado de tradición y libertad (en caso de que el proponente no aparezca como titular del derecho de dominio se deberá aportar contrato de arrendamiento suscrito con quien tenga competencia para ello). - La existencia y disponibilidad de los equipos, sistemas y elementos relacionados en el presente criterio. - Las características técnicas mínimas exigidas. - La capacidad de operación y funcionamiento del Centro de Monitoreo. - La existencia de los sistemas de conectividad y respaldo eléctrico requeridos. - La disponibilidad del inmueble y de la infraestructura tecnológica para la ejecución del contrato Nota 1: La ponderación corresponderá al ofrecimiento descrito, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes, parciales o fraccionados; en caso de llegarse a presentar, su calificación será de cero (0) puntos. Nota 2: De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos. 6.2.2.2. SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (19 PUNTOS) El proponente deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento una solución integral para el registro y control de equipos de cómputo en el área de recepción, que incluya como mínimo: 6.2.2.1. Software especializado para el registro, control y trazabilidad de ingreso y salida de equipos, el cual deberá permitir - Registro detallado de cada equipo (fecha, hora, responsable, identificación del equipo, motivo de ingreso/salida, entre otros campos parametrizables).
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

- b) Generación y asignación de códigos de barras únicos.
- c) Consulta histórica de movimientos.
- d) Exportación y descarga de la información en formatos editables y compatibles (mínimo Excel y/o CSV y/o PDF).
- e) Generación de reportes filtrables por fechas, usuario, tipo de equipo u otros criterios.
- f) Control de usuarios con perfiles y permisos.

6.2.2.2. Hardware y periféricos necesarios, que deberán incluir como mínimo:

- i. Impresora para generación de etiquetas adhesivas (stickers) con código de barras.
- ii. Pistola lectora (escáner) de código de barras compatible con el sistema suministrado.
- iii. Equipos complementarios requeridos para la correcta operación de la solución.

6.2.2.3. Insumos y consumibles, incluyendo, sin limitarse a:

- 1- Cintas para impresora.
- 2- Rollos de etiquetas adhesivas.
- 3- Cualquier otro insumo necesario para la operación continua del sistema durante el plazo contractual o por el periodo mínimo que se defina en los pliegos.

El proveedor deberá garantizar la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento de todos los componentes suministrados, así como brindar capacitación básica al personal designado y soporte técnico durante el período de garantía establecido.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES** y allí realizar el respectivo ofrecimiento.

Nota 1: La ponderación corresponderá al ofrecimiento descrito, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes, parciales o fraccionados; en caso de llegarse a presentar, su calificación será de cero (0) puntos.

Nota 2: De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

6.2.2.4. CAPACITACIÓN PROCEDIMIENTO MANEJO DE CRISIS ENTORNOS LOCALES (5 PUNTOS - PONDERABLE)

La ANT busca garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada contratado cuente con la capacidad técnica, operativa y conceptual para afrontar situaciones de protesta social, aglomeraciones o manifestaciones que puedan afectar la infraestructura, los bienes y la integridad del personal de la Entidad a



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	nivel nacional, bajo el marco estricto del respeto a los Derechos Humanos y la normativa vigente. Para la asignación del puntaje en este criterio, el proponente deberá presentar anexo a su propuesta los siguientes documentos: 1. Protocolos Presentar una Estrategia y Plan de Contingencia para el Resguardo de Instalaciones y Continuidad de las acciones de la entidad, ante Eventos de Protesta Social, aplicable a la Sede Principal y Sedes Territoriales de la ANT. Este documento debe ser de autoría del proponente y contener obligatoriamente: a) Enfoque diferencial: Protocolos específicos para el manejo preventivo ante poblaciones vulnerables o de especial protección constitucional. b) Carta de trato digno y compromiso de no discriminación: Declaración institucional y directrices operativas aplicables al cuerpo de seguridad. c) Protocolo de articulación y reporte: Canales y procedimientos claros para informar en tiempo real a la Fuerza Pública (Policía Nacional), entes de control (Procuraduría, Defensoría) y directivas de la ANT. d) Lineamientos de control pasivo: Acciones estrictamente preventivas, disuasivas y de resguardo perimetral, alineadas con los límites legales del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia). 2. Compromiso de Capacitación del Personal Asignado El proponente deberá anexar una Carta de Compromiso Institucional, suscrita por su Representante Legal, mediante la cual se obligue a que el 100% del personal operativo (vigilantes, supervisores y coordinadores) que sea efectivamente asignado a los puestos de la ANT, contará con capacitación certificada en el Decreto Nacional 003 de 2021 y/o en Derechos Humanos y Gestión del Riesgo en Multitudes. * Regla de Ejecución (Obligatoria): Las certificaciones individuales emitidas por una Escuela de Capacitación en Vigilancia debidamente autorizada por la Supervigilancia, no se exigirán al cierre del proceso de selección, sino que deberán ser radicadas ante la Supervisión del Contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, como requisito preferente para el desarrollo del servicio. El incumplimiento de este término dará lugar a las sanciones contractuales pertinentes. Criterios en Ejecución del Contrato (Obligaciones del Contratista): 1. Informes Pos-Evento: Ante la ocurrencia de manifestaciones o eventos de protesta social en cualquier sede, el contratista dispondrá de un término máximo de veinticuatro (24) horas para presentar un informe detallado que evidencie la aplicación de los
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	protocolos preventivos de resguardo, balance de seguridad y reporte de daños materiales si los hubiere. Nota 1: La ponderación corresponderá al ofrecimiento descrito, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes, parciales o fraccionados; en caso de llegarse a presentar, su calificación será de cero (0) puntos. Nota 2: De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos. 6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (anexo) - (10 puntos) Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solo pueden ser prestados por Proveedores que tengan licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia y por lo tanto sean nacionales, adicionalmente es importante resaltar que el objeto a contratar corresponde al servicio de vigilancia y no lleva implícito la adquisición de bienes para su ejecución, en consecuencia, se otorgarán 10 puntos a las propuestas de servicios de origen colombiano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, “(...) <i>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana (...) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos (...) usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i>”. El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: “(...) <i>En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.</i>”. En el presente proceso de selección se concluye que en la prestación del servicio no se usan bienes nacionales relevantes, y este debe ser ejecutado por nacionales.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por servicios nacionales. En tal sentido, las personas naturales colombianas, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (anexo) vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación. Así mismo, las personas señaladas en el inciso anterior deben acreditar su nacionalidad o constitución, según corresponda, así: a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. b. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente. La fecha de expedición de estos documentos es irrelevante para efectos de la asignación de puntaje. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La fecha de expedición del documento o la subsanación de cualquier otro requisito diferente a la acreditación del origen de constitución que conste en el certificado es indiferente al momento de la asignación del puntaje, siempre y cuando conste en el documento aportado el origen de constitución de conformidad con la legislación colombiana o la calidad de colombiano para el caso de persona natural.
--	---



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural ofrece en la propuesta en el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (anexo) vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por “Servicios Nacionales”.

Nota: En el caso de proponentes plurales, el ofrecimiento debe ser presentado y suscrito por el representante del proponente plural.

6.2.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) - FORMATO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (anexo) - (2 puntos)

La Entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 0287 de 2026 de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Entre 601 y 700	16
	Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para acreditar este requisito, los proponentes deben aportar certificación que indique el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a su planta de personal y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

Si el proponente es plural (Consortio - unión temporal) se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 1 - Renovación de la certificación de vinculación de trabajadores con discapacidad: Cuando, a la fecha de cierre del proceso de selección, se encuentre en trámite la renovación de la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredita el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal del proponente, se deberá aportar la certificación objeto de renovación y el soporte de radicación de la solicitud correspondiente.

Para estos efectos, se deberá acreditar que la solicitud de renovación fue presentada dentro de los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. En tal evento, y siempre que resulte procedente la aplicación del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la vigencia de la certificación se entenderá prorrogada hasta que la autoridad competente adopte una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación, por lo que no se considerará vencida durante dicho periodo para efectos de la verificación del presente criterio.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones para determinar la procedencia de la asignación del puntaje correspondiente, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

6.2.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MIPYMES (anexo) - (0.25 puntos)



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia. *“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”*

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), únicamente se otorgará el puntaje correspondiente a aquellos proponentes que, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes), sean categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria

6.2.6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (anexo) - (0.25 puntos)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14: <i>“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</i> <i>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i> <i>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</i> <i>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</i> <i>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i>
--	--



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 PUNTOS a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14).
--	--

7. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

Consultar anexo denominado “MATRIZ DE RIESGOS”

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial

ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Pacífico	México	SI	SI	SI	NO	SI



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	Canadá	SI	NO	N.A	NO	NO
	Chile	SI	NO	N.A	NO	NO
	Corea	SI	NO	N.A	NO	NO
	Costa Rica	SI	NO	N.A	NO	NO
	Estados Unidos	SI	NO	N.A	NO	NO
	Estados AELC	SI	NO	N.A	NO	NO
	México	SI	NO	N.A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Honduras	SI	SI	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor	NO	SI



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

				cuantía de la Entidad Estatal.		
Unión Europea	SI	NO	N.A	N.A	NO	
Israel	SI	NO	N.A	N.A	NO	
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N.A	N.A	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI	

No obstante, la cobertura del proceso por determinados Acuerdos Comerciales, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometida a un régimen legal especial, por lo que los oferentes deberán cumplir las condiciones de habilitación, autorización y funcionamiento exigidas por la normativa colombiana para desarrollar legalmente esta actividad en el territorio nacional. Estas condiciones constituyen requisitos de carácter especial aplicables a la prestación del servicio y deberán acreditarse en los términos establecidos en los documentos del proceso, sin que su exigencia implique desconocer las disposiciones de los Acuerdos Comerciales aplicables.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT- NIT 900.948.953- 8, garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía equivalente a 300 SMMLV		Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución
---	---	--	---

Teniendo en cuenta los riesgos descritos en la matriz de riesgos que hace parte integral del estudio previo se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza de los riesgos previstos, el oferente favorecido se obliga a constituir a favor de la ANT garantías que den cubrimiento a los mismos en las siguientes condiciones:

NOTA 1- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5. LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes coberturas:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	17/07/2019

5. Cobertura expresa de amparo patronal
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Asegurado: La ANT y el contratista

Beneficiario: La ANT y los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas

Los amparos deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

El valor asegurado de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá actualizarse en el 2027 conforme el salario mínimo que se establezca para esa vigencia.

10 RESPONSABLE FUNCIONAL	
	SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ Firmado digitalmente por SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ Fecha: 2026.10.09 19:44:42 -05'00'
NOMBRE	SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ
CARGO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Lina Alejandra Páez Rodríguez – Contratista SAF
Revisó: Bryam Suarez Rangel – Contratista SAF



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**